

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

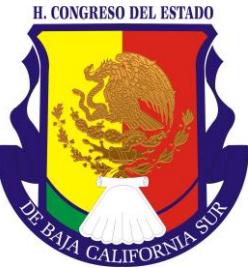
**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Ma. Mercedes Maciel Ortiz, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II y 64 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento ante esta Honorable Decima Quinta Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de color oro la leyenda “Al movimiento Estudiantil de 1968” en el muro de honor de la sala de sesiones Gral. José María Morelos y Pavón del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1968 tuvieron lugar movimientos estudiantiles en Estados Unidos, Japón, Turquía, Francia, Alemania, Italia, España, Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y México. La importancia de estos movimientos se expresa en su capacidad transformadora y en la reinterpretación de la historia a partir de esos acontecimientos. La

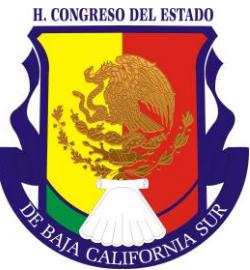


democracia y la lucha contra el autoritarismo y el totalitarismo encontrarán en los movimientos estudiantiles del 68 a los creadores y escritores de las nuevas interpretaciones políticas e ideológicas que animaron las batallas durante las tres décadas siguientes.

En ese marco los movimientos estudiantiles detonan en América, Asia, Europa y Medio Oriente. Aunque los movimientos estudiantiles tienen elementos que pueden ser considerados comunes en el mundo, las características de los países en los que éstos tuvieron lugar marcan un punto de diferenciación entre ellos, no sólo en sus demandas particulares, sino, también, en sus tipos de lucha y finalmente en la manera en que dichos procesos sociales son enfrentados y "resueltos" por los gobiernos de los Estados nacionales.

Aunque es precisamente la sincronía por encima de las diferencias de desarrollo económico, tradiciones políticas y sociales, lo que marca su identidad y da sentido a una década, moldeando el tiempo en la historia con los signos que la identifican y constituyen su significado. Éste es el tiempo en la historia del siglo XX en el cual se construye a la juventud como categoría social de identidad y diferenciación.

En nuestro país, las características del ejercicio de la vida política y de los actores participantes en ese momento, propiciaron el origen del movimiento estudiantil, el cual tomó fuerza a raíz del enfrentamiento entre estudiantes de las vocacionales 2 y 5 y la preparatoria particular "Isaac Ochoterena", el



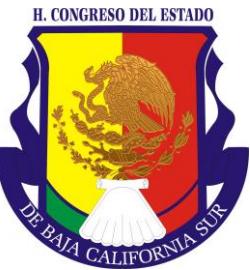
lunes 22 de julio de 1968, sin desestimarse los antecedentes de Puebla en 1964, Morelia en 1966, Sonora y Tabasco en 1967, así como la influencia externa, ya que, debe recordarse, movimientos similares se produjeron en otras latitudes durante los mismos tiempos.

Este movimiento adquirió una gran dimensión debido a la unión de estudiantes de diversas procedencias escolares, cuyas exigencias en un principio solamente eran la destitución del jefe de la Policía del Distrito Federal; sin embargo, en breve lapso se intensificó hasta el tristemente célebre y fallido mitin de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, el 2 de octubre de 1968.¹

Esa tarde, un día después de la salida del ejército del campus de la UNAM, miles de estudiantes se reunieron en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco con el objetivo de dar a conocer un pliego petitorio de 6 puntos al gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.

A las seis de la tarde aproximadamente, un helicóptero lanzó una bengala sobre la plaza, entonces, comenzaron a surgir disparos desde lo alto de los edificios. Los miembros del Ejército que resguardaban la concentración dispararon contra la multitud. La gente se dispersó y varias personas buscaron refugiarse en los edificios que rodean a la plaza. Sin embargo, en las horas siguientes al inicio de la masacre,

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación 026/2001, <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2001/Rec_2001_026.pdf> Consultado: 28 de septiembre de 2018.



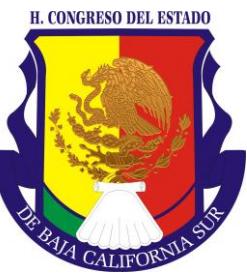
agentes militares y policiacos realizaron cateos y detenciones ilegales de manifestantes dentro de varios departamentos de Tlatelolco.

El Movimiento Estudiantil de 1968 se considera un parteaguas en la historia mexicana, un referente para la apertura democrática del último cuarto del siglo XX y de otros cambios de tipo cultural y simbólico. En las últimas cuatro décadas, el Movimiento Estudiantil en México ha sido objeto de una extensa producción bibliográfica que se intensificó en especial entre los aniversarios 30 y 40.²

En este cincuenta aniversario la exigencia de saber cuál fue el destino de las víctimas de la desaparición forzada, no sólo corresponde a las personas que por sus vínculos con los agraviados resultan más afectadas por estos hechos, sino a toda la sociedad, la cual requiere de la verdad para tener confianza en las instituciones del Estado. Conocer la verdad y hacer justicia permitirá a la sociedad fijar límites al poder, para que por ninguna razón vuelvan a cometerse violaciones a los derechos humanos tan graves como los crímenes de Estado en la Plaza de las tres Culturas y la desaparición forzada de personas.

No hay razón de seguridad nacional que justifique la desaparición forzada de personas ni su asesinato. No hay razón de Estado que pueda estar por encima del Estado de derecho. Estos delitos cometidos por parte de las fuerzas del Estado es una de las acciones de mayor gravedad que se pueden dirigir a las personas, al causar agravios a la víctima, al grupo

² Cerón Ahremi, El Movimiento del 68 en México: interpretaciones historiográficas 1998-2008, <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632012000300012> Consultado el 28 de septiembre del 2018.



familiar y a la sociedad en general. En lo particular, constituye un atentado a los derechos máspreciados del ser humano: la libertad física, personal o de movimiento, y la vida. Es, en suma, un gravísimo atentado al principio del Estado liberal y democrático de derecho.

Esta práctica agravia no solo a familiares y amigos, cuando el paradero de los desaparecidos no se logra establecer, lo cual produce daño, dolor e incertidumbre perennes, sino que también a la sociedad, al destruir el sentimiento de protección que los individuos buscan dentro de un Estado democrático de derecho, al ser conculado su derecho a la seguridad jurídica, sin que se respeten las exigencias y formalidades previstas en el marco jurídico, siendo aún más grave el daño si es causado por un servidor público.

Con el 50 aniversario de este terrible acontecimiento, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como órgano del Estado mexicano, afirmó que la matanza y represión sufrida por el movimiento estudiantil del 68 se trató de un crimen de Estado que es necesario reconocer abiertamente y las víctimas deben de tener acceso a la reparación integral del daño, tanto a título personal como de forma colectiva.³

La reparación del daño de forma colectiva engloba las medidas de satisfacción de carácter colectivo, contempladas en la Ley General de Víctimas, en su capítulo IV, artículo 73, fracción VI, donde menciona que

³ Revista Proceso, La CEAV emite primera resolución de reparación colectiva a víctimas del 68; "fue crimen de Estado" <<https://www.proceso.com.mx/552335/la-ceav-emite-primer-resolucion-de-reparacion-colectiva-a-victimas-del-68-fue-crimen-de-estado>> Consultado el 28 de septiembre del 2018.



dichas medidas deben comprender, entre otras, la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas. En este tenor, la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera a los homenajes o actos conmemorativos como medidas de satisfacción de las víctimas mediante actos que rescatan el recuerdo y la memoria de las víctimas, sobre todo en casos de graves violaciones de derechos humanos.⁴ Cabe señalar que, si bien se trata de una medida que por naturaleza busca la satisfacción, puede tener a su vez carácter de garantía de no repetición, y además, es una forma de dignificar a las víctimas y como recuerdo del contexto de violencia que padecieron y que el Estado se compromete a evitar en el futuro⁵, así como la recuperación y restablecimiento de la memoria histórica de una sociedad democrática.⁶

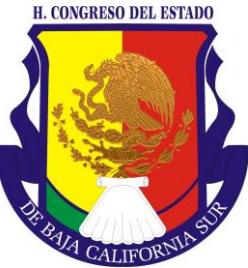
Por todo lo anterior es preciso reconocer que el movimiento estudiantil de 1968, si bien tuvo episodios muy dolorosos para México, aportó a la historia moderna de nuestro país, al exhibir el autoritarismo extremo del Estado Mexicano que respondió con represión a las demandas. Esto, obligó a la redefinición de nuevas perspectivas sobre derechos humanos sobre ciudadanía y sobre democracia. Por eso, fue de los movimientos sociales más importantes de finales del Siglo XX en México y en el mundo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, su voto aprobatorio para el siguiente

⁴ Corte IDH. Caso Ticona Estrada y otros Vs. Bolivia, supra nota 45, párr.165.

⁵ Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, supra nota 64, párrs. 271 y 272.

⁶ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México, supra nota 28, par. 355 y 356.



PROYECTO DE DECRETO

UNICO. - Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de color oro la leyenda “**Al movimiento Estudiantil de 1968**” en el muro de honor de la sala de sesiones Gral. José María Morelos y Pavón del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La develación de la Leyenda “**Al movimiento Estudiantil de 1968**”, deberá llevarse a cabo en Sesión Solemne.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras color oro en el muro de honor de la Sala de Sesiones Gral. José María Morelos y Pavón de este Poder Legislativo la leyenda “**Al movimiento Estudiantil de 1968**”.

TERCERO: El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 04 días del mes de octubre del 2018.

**La Paz Baja California Sur a su fecha de presentación
A T E N T A M E N T E**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ.**